

por brevedad, despache el expediente relativo á un ocu-
so de la diputacion provincial de Oajaca, sobre el voto y
asiento que deban tener en ella el gefe político é inten-
dente interinos.

Se leyó luego la lista de las comisiones renovadas
conforme al reglamento, y se mandó imprimir; mas como
se suscitase la duda sobre si estaba ó no decretado, que los
individuos que componen la comision de constitucion se
eximan de toda otra, el sr. *Bocanegra* se opuso á su im-
presion, mientras no se aclarase esta duda.

Se leyó por segunda vez, y se mandó pasar á las
comisiones de hacienda y comercio reunidas, una proposi-
cion suscrita por los señores *Esteva y Camacho* (D. *Se-
bastian*), sobre reforma del arancel general de comercio,
fundándose en los perjuicios que con él experimentan.

A la comision especial de moneda, otra del sr. *Te-
jada*, pidiendo se exija á las casas de moneda de Guadala-
jara, Zacatecas y Durango, el cumplimiento de lo decteta-
do por la extinguida junta provisional, sobre la data que
debe ponerse en la moneda.

Con motivo de haber reclamado el sr. *Castanos* la
lectura de una proposicion que tiene hecha, pidiendo se
prohiba á los regentes presentarse con armas en el congre-
so, se suscitó la duda de si estaba ó no decretado asi; y
declarándose que la única resolucion que habia recaido so-
bre este particular, solo era relativa al sr. Generalísimo pa-
ra que pudiese portar espada, el dia que, acompañado de los
generales y gefes del ejército, se presentó á felicitar al so-
berano congreso, nada se resolvió sobre el tenor de la ci-
tada proposicion, esperando á que corra sus trámites con-
forme al reglamento.

Se leyeron luego, por primera vez, varias propo-
siciones de que se hará mencion cuando sufran su segunda
lectura; y manifestando el sr. *Odoardo* que la comision
nombrada ayer en sesion secreta, habia ya concluido sus
trabajos para prestarlos á S. M., se levantó la sesion
pública á la una y cuarto de la tarde, quedando en
secreta.

El sr. *...* hizo mocion para que se exi-
ese á la comision de gubernacion, á fin de que á la ma-

D. Miguel Ramos Arizpe relata á sup. de declarar válida
la elección de S. M. en la provincia de Coahuila, y se
mandó quedar sobre la mesa para conocimiento de los se-
ñores diputados, y discutirse oportunamente.

Sesion del dia 2 de mayo de 1822.

Leida la acta anterior del 30 de abril último, se dió
cuenta con un oficio del gobernador de Tampico, en que
participa la llegada y salida de varios buques, sin otra no-
vedad.

Asimismo se dió cuenta con otro del ministro de re-
laciones, remitiendo de orden de la regencia un expedien-
te sobre nulidad de la eleccion, que para diputado al con-
greso se decia haber recaido en el Barón de Bastrot, ex-
tranjero francés, por la provincia de Tejas, y se mandó pa-
sar á la comision de poderes.

Con otro del de justicia y negocios eclesiásticos, en
que avisa haber recibido la queja promovida contra el ad-
ministrador de la aduana de esta córte, por haber detenido
al arriero Guerrero la guía que solicitaba para conducir
caudales á Veracruz, y pasádolo al ministerio de hacien-
da, donde habia antecedentes.

Oyó S. M. con agrado las felicitaciones dirigidas por
los ayuntamientos de san Andrés Tetelilla, de Taretan, de
Zitácuaro, de Tetelajonotla, de Zoquiapa, de san Martín
Tuzamapa, de san Juan Xonotla, de la Barca y de Za-
catecas.

De acuerdo con la comision de memoriales se man-
dó pasar á la de premios una exposicion de D. Pedro Ar-
ze y Chacon, D. José Luis de Segura, y D. Ignacio Or-
tiz, solicitando que S. M. declare preferentes para los as-
censos, los servicios verdaderos, hechos con honradéz en la
época pasada á favor de la libertad del imperio, con tal
que los hayan continuado en la presente; pidiendo tam-
bien una pension á favor de las viudas de los buenos pa-
triotas que perdieron la vida en esta lucha.

Se leyó y aprobó el dictámen de la comision de
poderes que califica de legales los de los señores D. Sal-
vador Porras, diputado propietario por Durango, y D. Cris-
tobal Irigoyen, suplente por Oaxaca.

Otro de la misma sobre la representacion del Dr.

D. Miguel Ramos Arizpe, relativa á que se declare válida la eleccion que para diputado al congreso hizo en su persona el partido del Saltillo en la provincia de Coahuila, y se mandó quedar sobre la mesa para conocimiento de los señores diputados, y discutirse oportunamente.

Otro de la comision de instruccion pública sobre la solicitud de D. Ignacio Schiafino y D. Ignacio Montero, para que se les protejese en el establecimiento de una escuela de taquigrafia, y se mandó pasar á la comision de policia para que lo tenga presente al dictaminar sobre otra instancia posterior de los mismos individuos.

Otro de la misma comision de instruccion pública, que analizando el plan de primera educacion presentado á S. M. por D. Ignacio Paz, de esta corte, concluye proponiendo, que sin hacer extensivo ó normal el citado plan, pues esto deberá ser objeto de un reglamento general en que ya está trabajando, se apruebe por ahora para que pueda continuar usando de él en su estudio el citado Paz, declarando igualmente muy laudable el celo y dedicacion de este individuo, en asunto de tanta importancia y delicadeza. Puesto á discusion este dictámen, el sr. *Odoardo* dijo: que la comision preocupaba la medida de un reglamento general en el hecho de consultar la aprobacion del de Paz, por lo que era de opinion que solo se le permitiese á Paz continuar su práctica, alabando su celo.

El sr. *Mangino* apoyó esto mismo, añadiendo no es propio del Congreso dar reglas para una escuela particular, y que por lo mismo no debía recaer aprobacion sobre el plan indicado, sino que volviese á la comision para que lo tuviese presente en la formacion de un reglamento general.

El sr. *Argandar* dijo: que en ninguna materia debía concederse privilegio exclusivo, y menos en orden á la enseñanza pública, y por lo mismo se oponia á la aprobacion que se consultaba del referido plan.

El sr. *San Martin* insistió en que este asunto no pertenecía al congreso sino á las diputaciones provinciales.

El sr. *Cabrera*, apoyando el dictámen de la comision, como individuo de ella, hizo ver que la comision en la exposicion que hace, y aun en el mismo artículo en cuestion asienta, que aunque consulta la aprobacion de este plan,

de ninguna manera opina que deba hacerse exclusivo ó normal, pues como de este asunto pende esencial y primariamente la felicidad de la nacion, se ha propuesto trabajar con mucha circunspeccion en un reglamento general que debe ser obra del largo tiempo, y fruto de la mas detenida meditacion: que la aprobacion que consulta, es solo por lo negativo, es decir, por quanto no se reprueba, á fin de que pueda Paz continuar su ejercicio: que tambien asienta la comision en su dictámen que no pertenece al Congreso tal inspeccion de una escuela particular; pero como las corporaciones subalternas no pueden autorizar á ningun preceptor público, sino en cuanto su método esté conforme con el reglamento general, y este no lo ha dictado aun el congreso, es claro que ningun preceptor puede esperar su aprobacion de otro que S. M.; y de hecho, se queja Paz de haber sido desatendidos sus recursos por una de estas corporaciones, quizá no por otra razon que por la indicada: que no encontraba fundamento para que se dijese que la aprobacion propuesta envolvía un privilegio exclusivo, puesto que no por ella se le daba al citado plan el caracter de reglamentario, en cuyo único caso podia ser exclusivo; y que por último, para acallar los escrúpulos de los señores preopinantes, estaba conforme en refundir el artículo en cuestion diciendo: que se declarase laudable el celo y dedicacion de Paz en la educacion de la juventud, y que no se pulsaba inconveniente en que por ahora continuase en su estudio el método indicado, hasta la aprobacion de un reglamento general, apoyando esto mismo los señores *Iriarte y Portugal*, individuos de la comision.

El sr. *Bustamante* (D. Carlos), despues de haber manifestado que el artículo en cuestion no ofrecia las dudas que se habian expresado, dijo: que se adhería enteramente al dictámen de la comision, y que el aprobarlo serviría de la mayor satisfaccion y estímulo á Paz y á los que como él, con un celo laudable, han tomado sobre sí el arduo é interesantísimo empeño de educar á la juventud.

Declarado estar suficientemente discutido el punto, se resolvió, á pedimento del sr. *Odoardo*, volviese el dictámen á la comision para que refundiese este artículo conforme á su indicacion.

Se leyó otro dictámen de la misma comision, que consulta negativamente á la solicitud del rector del colegio de s. Ildefonso de esta corte, reducida á que se exima á sus alumnos de la obligacion de cursar las cátedras de la universidad, por los enormes perjuicios que prueba traer consigo esta práctica.

El sr. *Marin* esforzó la consideracion de estos perjuicios, demasiado constantes y conocidos de todo el mundo, concluyendo con que no era prudencia diferir el remedio de un mal conocido y de tan deplorables consecuencias, siendo de opinion por lo mismo, que se otorgase lo que pedia el rector.

El sr. *Lombardo* dijo: que los demas colegios de esta corte estaban en expectativa de lo que se resolviese sobre el ocuro del de s. Ildefonso, para hacer otro igual; en cuyo caso, se disolveria en el acto la universidad.

El sr. *Iriarte* manifestó: que el rector en su exposicion ponderaba mas de lo justo los inconvenientes de esta práctica, y que aunque en efecto habia algunos abusos, no le seria difícil al rector el evitarlos, aplicando la debida vigilancia.

El sr. *Cabrera* aseguró, que la solicitud del rector estaba fundada en razones muy poderosas de justicia y conveniencia, que no desnoció la comision; y que se ha propuesto tener muy presente para el arreglo general de estudios; pero considerando que esta excepcion, en caso de concederse, debia por identidad de razon hacerse extensiva á los demas colegios, destruyendose por el mismo hecho la universidad, creyó que no debia accederse, por ahora, á esta solicitud, porque no se trata de destruir sino de edificar, como se hará á su tiempo por medio de un arreglo general de estudios.

El sr. *Obispo de Durango* manifestó: que no habia exajeracion en la exposicion del rector: que eran muy grandes y de muy funestas consecuencias los desórdenes que se cometian con motivo de esta práctica, así como muy notoria la incompatibilidad de las cátedras de la universidad con la de los colegios, y muy deplorable el atraso que con este motivo sufrían los jóvenes en sus estudios: que convencido de esto, habia sido el primero, cuando rejia este co-

legio, en solicitar del gobierno español esta exencion, bajo de un nuevo reglamento que trabajó al efecto; pero que pesando en su consideracion las consecuencias que se seguirian, opinaba con la comision, que debia suspenderse hasta el arreglo general de estudios, teniéndolo si presente para aquel caso.

El sr. *Castillo (D. Florencio)* distinguió dos especies de males, que segun la exposicion del rector, experimentan los alumnos: á saber: los literarios y los morales: que el remedio de los primeros podia diferirse para tiempo oportuno, segun las razones que para esta dilacion se alegaban, en lo que se conformaba con el dictámen de la comision; pero que en ninguna manera debia diferirse el de los segundos, sino que debia aplicárseles el mas pronto y eficaz remedio; á cuyo efecto opinaba se dijese al rector, que esforzase cuantas medidas podian caber en sus facultades para evitar estos abusos, y que si consideraba necesarias algunas para las que no estuviese bastante autorizado, solicitase su aprobacion, de quien correspondia.

El sr. *Bocanegra* insistió, como otros señores, en lo inútil de los cursos de la universidad; y siguiendo la misma distincion insinuada por el sr. *Castillo*, manifestó, que estaba en arbitrio del rector evitar los males morales, pues todo se reducía á poner la mayor vigilancia, para lo que no solo estaba suficientemente autorizado, sino que aun era de su obligacion.

El sr. *Bustamante (D. Carlos)* hizo una vehemente declamacion contra la universidad, reputándola por un fantasma que fundaba toda su grandeza y esplendor en un gran número de hombres ilustres en ciencias, que se decia haber salido de su seno, sin reflejar, como se podria probar con muchas razones, que estos se forman mas bien en los colegios de donde llevan su ciencia á la universidad para dárla lustre; y que siendo por otra parte notoriamente incompatible su escuela con las de los colegios, por la diversidad de método y doctrinas que se siguen en sus aulas, no solo debia concederse al rector de san Ildefonso lo que pedia, sino que haciéndolo extensivo á todos los colegios, se extinguiesen sus cátedras, y quedando solamente para dar ciertos grados de calificacion.

El sr. *Argandar* sostuvo, que si la universidad por esta parte tenia algunos inconvenientes, mereceria una reforma; pero no destruirse, porque por otra producía innegables utilidades á la literatura, y que se conformaba con el dictámen de la comision, porque de lo contrario, se seguiria su destruccion como estaba probado.

El sr. *Odoardo* expuso: que habiendose fundado esta universidad sobre los planes de la de Salamanca, derivada de la de Bolonia, cuya fundacion era conforme á las luces del siglo 13, al paso que aquella habia recibido sucesivas reformas, siguiendo las luces de los siglos posteriores, la de México habia permanecido estacionaria con sus antiguos estatutos, que era el origen de los defectos que se le notan; pero que no habia necesidad de destruirla, sino unicamente de reformarla, como se verificaria por un nuevo plan de estudios, para cuyo caso deberá tenerse presente la solicitud del rector de san Ildefonso, suspendiéndose por ahora; y declarado suficientemente discutido el dictámen de la comision fué aprobado.

El sr. *Castillo* (D. *Florencio*) propuso la siguiente adicion: que el rector de san Ildefonso tome todas las precauciones que estén en sus facultades, para impedir la disipacion de los jóvenes; y si para este efecto no estuviere plenamente autorizado, lo manifieste al congreso para tomar la providencia conveniente.

Admitida á discusion la proposicion, la apoyó el sr. *Mangino*, oponiéndose á ella los señores *Bustamante*, *Morales* y *Castellanos*, fundados en que no podia en manera alguna suponerse que no estuviere plenamente autorizado para lo que es de su mas estricta obligacion, con la que si cumpliera exactamente, quedarán remediados los inconvenientes: y suficientemente discutida fué desechada la adicion.

Asimismo se leyó y aprobó otro dictámen de la misma comision, que consulta negativamente á la solicitud de D. Antonio Maria Rivera, sobre que se le exima de la necesidad de cursar las aulas para examinarse en medicina.

Con otro de la misma comision que consulta afirmativamente á la que dirigió el gefe político de Oajaca en 1 de diciembre último á la regencia, y esta al congreso sobre

si debería dar cumplimiento á una real órden de España, de 29 del último junio, que concede á los alumnos del seminario tridentino de aquella capital la gracia de recibir allí los grados menores de filosofia y teología, sin perjuicio de los derechos de la universidad de esta corte, cuyo expediente contiene tambien el informe, en todo favorable, del rector de dicha universidad, puesto á consecuencia de un decreto de la regencia; el cual dictámen se aprobó.

En seguida hizo el sr. *Mangino*, y se leyó por primera vez, la siguiente proposicion: que en la gracia que acaba de confirmarse al seminario tridentino de Oajaca, se suprima la clausula, *sin perjuicio de los derechos de la universidad*, y la subscribió tambien el sr. *Martinez Surita*.

Se dió cuenta con un oficio del ministro de la guerra, que remite 180 ejemplares de la circular que contiene el reglamento de planas mayores, aprobado interinamente por S. M.; los que se distribuyeron en el acto entre los señores diputados.

Con una solicitud del sr. *Bustamante* (D. José Maria) relativa á que, por las razones que expone, se le conceda licencia para retirarse del congreso por mes y medio; y aunque los señores *Zabala*, *Portugal* y *Avilez* pidieron se resolviese en el acto por ser cosa llana, el sr. *Cabrera* se opuso, haciendo ver que es muy sagrado el cargo de diputado, muy estrictas sus obligaciones y de gran responsabilidad para con las provincias comitentes, las que acaso tendrían un derecho para reclamar, si se omitian los trámites regulares en esta especie de solicitudes, y se concedia el permiso de retirarse, sin la debida circunspeccion: que por otra parte era abrir la puerta francamente á estas pretensiones, que sin duda se multiplicarian demaciado, porque serán muy pocos los señores diputados á quienes, ademas de lo gravoso de su encargo, no les haya resultado perjuicios mas ó menos graves: que no era su intencion oponerse á la solicitud del sr. *Bustamante*, la que desde luego percibia, aun antes de discutirse, ser muy justa y fundada, sino únicamente opinaba y pedia, que corriese los trámites regulares, pasando á la comision de justicia; y así se resolvió.

Se dió cuenta con un oficio del gefe político de Puebla, que acompaña el informe de aquella diputacion pro-

vincial sobre la imposibilidad en que está el sr. coronel D. Joaquin de Haro, para pasar á desempeñar su encargo de diputado por aquella provincia, y se mandó pasar á la comision de poderes.

Con una exposicion del sr. Ramos Valdés, sobre la jura de la independenciam en la villa de Santiago del Saltillo, la que por contener pedimentos de naturaleza gubernativa, se mandó pasar á la comision de gubernacion.

El sr. Tarrazo (D. Francisco) tomó la tribuna y leyó un dictámen de la comision de gubernacion, sobre la consulta relativa al voto y asiento que deban tener en la diputacion provincial el gefe político é intendente interinos de Oajaca, del que habiendo disentido el sr. Zebaldua, individuo de dicha comision, ofreció presentar su voto fundado, conforme al reglamento, el dia que se discuta el dictámen.

Se leyó y puso á discusion, como estaba mandado, el dictámen de la comision de relaciones exteriores sobre legaciones á las córtes extrangeras, y el sr. Ximenez dijo: que al hacer su proposicion de que el Congreso tomase conocimiento de las instrucciones que la regencia diere á los enviados, no fué su ánimo mancillar la reputacion de ésta, ni hacer recaer sospecha alguna sobre su integridad, patriotismo y buena fé, hereditados en alto grado, ni tampoco desconocia la atribucion propia del gobierno en este asunto; pero que igualmente creia que estaba en las del Congreso el tomar conocimiento de dichas instrucciones, por razones que expuso, y que pedia se le permitiese imprimir su proposicion al mismo tiempo que el dictámen, con el objeto de reerificar la siniestra interpretacion que se le habia dado.

El sr. Martinez de los Rios expuso: que asi como el enviado á Roma iba á tratar sobre lo relativo á la religion, que es una de las bases y garantias juradas, asi tambien los otros enviados á las córtes extrangeras iban á tratar sobre bases igualmente juradas, como son la independenciam, union ó amistad; por lo que no encontraba razon para que se propusiese al Congreso tomase conocimiento de las instrucciones del uno, y no de las de los otros.

El sr. Mangino, en apoyo del dictámen de la comision, hizo mencion de las atribuciones que por decretos vigentes, y que no están derogados, corresponden á la regencia.

El sr. Bocanegra manifestó la necesidad de estas legaciones, principalmente á los Estados Unidos, y que el Congreso tomase conocimiento de sus instrucciones, asi como se le proponia tomarlo de las que lleva el enviado á Roma.

El sr. Cabrera dijo: que para sostener el dictámen de la comision bastaria decir, que estaba fundado en las leyes; pero que entrando en el examen de las razones en que igualmente se fundaba, desde luego se percibia la necesidad y conveniencia de estas legaciones; porque ademas de ser un paso político, cuya falta se extrañaria por las córtes extrangeras, con no poco desconcepto de la nacion, era necesario entender que no basta la justicia que ésta tiene para hacerse independiente y soberana, sino que es necesario que esté sostenida, no solo por su propio poder, sino principalmente por sus conecciones y armonia con las demas potencias: que éstas siempre tienen alguna dificultad en reconocer sobre el globo un nuevo estado soberano, aunque no nieguen la justicia que le asiste: que convenia con la comision, en que señalando el Congreso el objeto que deben llevar estos legados, las instrucciones se les ministran por el gobierno, sin necesidad de dar conocimiento de ellas al Congreso; porque en esta especie de negociaciones casi siempre pende el buen éxito, de los manejos y arterias secretas, que es á lo que generalmente está reducida en el dia la política de los gabinetes: que esto muda de especie en la legacion al papa, en que no se tienen por objeto negociaciones políticas, sino únicamente religiosas; y conformandose igualmente con el dictámen de la comision, en cuanto á que el presupuesto de los gastos ordinarios de estos enviados se apruebe por el Congreso, se deje, sin embargo, facultad al gobierno para decretar los gastos extraordinarios que puedan ofrecerse en negociaciones secretas.

El sr. Fernandez apoyó y amplificó largamente estas reflexiones, añadiendo, que si las instrucciones que llevasen los enviados se publican, como necesariamente sucederia, dando conocimiento de ellas al Congreso, le seria fa-

cil al gobierno español contrariarlas, dando á sus medidas toda la conveniente direccion para inutilizar nuestros esfuerzos, y desacreditar á la nacion.

El sr. *Bustamante* (D. Carlos) negó que hubiese necesidad de estas legaciones, asegurando ademas, que la nacion no podia sufragar los enormes gastos que siempre se erogaban en ellas, exceptuando únicamente la que debia enviarse á los Estados Unidos, y otra á Roma, autorizando al enviado á esta, únicamente para anunciar el estado político de la nacion, y solicitar el reconocimiento de su independencia, y en ninguna manera para formar concordato alguno con su santidad.

El sr. *Odoardo* apoyó con gran copia de razones el dictámen de la comision, discurrendo por cada uno de sus artículos en particular, y lo mismo hicieron otros muchos señores.

El sr. *Valdés*, como individuo de la comision, tomando la palabra diversas veces, contestó largamente á algunas objeciones que se hacian contra el dictámen.

El sr. *Castillo* (D. Florencio) hizo ver la diferencia que habia entre las instrucciones que debian darse al enviado ante su santidad, respecto de las de los otros príncipes; pues no tratándose con la corte de Roma de negociaciones políticas, sino únicamente espirituales, para las que no se necesita secreto ni manejos astutos y sagaces, no habia por esto inconveniente en que formadas por el gobierno, oyendo á los RR. Obispos del imperio, las pasase luego al conocimiento del Congreso, en donde se discutirán y fijarán de una manera mas clara y terminante, con lo que se lograría tambien la conveniencia de que fuese despues menos dudosa y controvertible la aprobacion de los convenios que el enviado formase con la santa sede, librándolos de las altercaciones y disputas delicadas y peligrosas, que en caso necesario, pudieran ofrecerse; cuyas reflexiones apoyaron los señores *Tagle* y *Mangino*.

Declarado suficientemente discutido el dictámen en general, salvado su voto el sr. *Camacho* (D. Sebastian), se puso en particular su primer artículo á discusion, en la que se reprodujeron las mismas reflexiones, despues de lo cual, fué aprobado en estos términos: Art. 1. *Las instruc-*

ciones, que la Regencia del imperio diere á los comisionados que deban ir á las potencias designadas por la junta provisional gubernativa, no necesitan del examen y aprobacion de V. M. Los señores *Ximez* y *Lombardo* salvaron su voto.

Discutido igualmente el 2.º artículo, se aprobó en estos términos: Art. 2.º *Se exceptúan las que se dieren al enviado á Roma, aunque deberá tambien formarlas la Regencia, oyendo antes á los RR. Arzobispos y Obispos del imperio, en cuyo estado las pasará á V. M. para su conocimiento y aprobacion.* En consecuencia se hicieron las siguientes adiciones:

Del sr. *Osores*: "que para la formacion de las instrucciones que ha de llevar el enviado á Roma, se oiga tambien á los prelados religiosos;" fué desechada.

Del sr. *Ximenez*: "que el Congreso nombre el enviado á Roma;" se desechó.

Del sr. *Cobarrubias*: "que este enviado no sea eclesiástico;" no fué admitida.

Del mismo sr.: "que sea nativo del pais, ó con residencia de siete años;" admitida á discusion. El sr. *Castillo* (D. Florencio) dijo: que esta adicion estaba en contradiccion con un artículo aprobado del plan de Igualta, por el que se declaraban ciudadanos todos los habitantes del imperio, por lo que no era admisible.

El sr. *Cabrera* mostró, que no habia tal contradiccion, porque el artículo que se citaba, en que se declaran derechos de ciudadanos á todos los habitantes del imperio, debia entenderse con arreglo á las leyes que señalan los efectos de este derecho, y las condiciones con que debe usarse de él en ciertos casos, y que no se diría que por este artículo cualquiera extranjero, en el acto de poner el pie en el territorio del imperio, estaba por el mismo hecho habilitado para obtener los encargos de diputado á cortes, embajador &c. que el principal efecto de este artículo era derogar aquellos odiosos decretos que privaban del derecho de ciudadanos á ciertas clases, solo por su clase.

El sr. *Castellanos* apoyó estas mismas reflexiones, y añadió, que la adicion no estaba en contradiccion con el

artículo del plan de Iguala, que declara la igualdad de derechos de europeos y americanos, pues sin tener preferencia un americano; vecino de un pueblo, á otro americano residente en otro, no puede ser regidor del lugar en que no tiene vecindad, á lo menos de cinco años, y neste no obstante, nadie ha creído hasta ahora, que el nacido en el pueblo tenga preferencia en derechos, al que no tiene la vecindad en el que exige la ley para servir destinos; y concluyó adhiriéndose á la indicacion.

El sr. Portugal habló en apoyo de la adición, y concluyó recomendando, como del caso, la representacion hecha por el sr. Aumada al gobierno español.

El sr. Odoardo, para desvanecer la contradicción que se suponía, hizo ver la diferencia que hay entre los derechos civiles y políticos, mostrando que el artículo del plan de Iguala y decreto de su confirmacion, solamente habla de los primeros; pero que el tratar de fijar ahora los segundos, sería preocupar un punto que debe fijarse en la constitucion, por lo que convendría dejar en libertad al gobierno para hacer estos nombramientos.

Declarada suficientemente discutida, se aprobó la adición salvando su voto los señores Castillo (D. Florencio), Cañedo y Castañeda.

En consecuencia el sr. Gonzalez (D. Toribio) hizo, y se admitió á discusión esta adición: «Como ninguna ley verdaderamente tal, puede tener efecto retroactivo, pido, que la que V. M. acaba de dictar para arreglar los nombramientos de los enviados á los estados extrangeros, no se entienda respecto de los que el gobierno nombró antes de dictarse dicha ley.»

El sr. Cabrera dijo: que las leyes miran siempre al futuro excepto aquellos casos en que el legislador expresa que sean retroactivas por razones poderosas, y rara vez justas: que contéplaba por lo mismo, que la adición estaba en la naturaleza misma de las leyes, y digna por lo tanto de aprobarse; y así se verificó, quedando la adición en estos términos: *Los que se nombraven para estos encargos, deberán ser nativos del pais, ó con residencia á lo menos de siete años; pero no se entienda esto respecto de aquellos que hubiesen sido nombrados por el gobierno antes de este decreto.*

Al levantarse la sesión se hizo presente por el sr. Andrade, y á su ejemplo, por el sr. Cabrera, que habian recibido cada uno un oficio del ministro de hacienda, en que por disposicion de la regencia se les suplicaba, que de acuerdo con los demas señores diputados de sus provincias, se sirviesen designarle dos personas de cada una de sus capitales, de integridad y aptitud, para encargarles las visitas de aquellas factorías, conforme á lo decretado por el Soberano Congreso, pidiendo se les concediese el correspondiente permiso para verificarlo. El que se concedió á dichos señores, y á los demas que se hallasen en su caso, y se levantó la sesión.

Sesion del dia 4 de mayo de 1822.

Concluida la lectura de la acta del dia 2 del corriente, tomó la palabra el sr. Lombardo y dijo: que en ella se desfiguraba lo que habia expuesto relativo á la universidad, pues se hallaba muy distante de formar su apología, cuando en ella habia perdido sus mejores dias infructuosamente: que habia apoyado la justicia del rector de S. Ildefonso, y no desconocia la que asiste á todos los colegios para solicitar igual gracia, pues todos perdian miserablemente el tiempo y ninguno utilizaba cosa alguna; y que últimamente, á pesar de que conocia hallarse estacionarios los conocimientos, no podia por esto pedir se destruyese, y solo sí se reformase, si podia ser, la universidad.

Reclamó tambien el sr. Osoreo, que solo se hiciese mencion en el art. 2 aprobado del dictámen de la comision de relaciones exteriores, sobre enviados á las córtex extrangeras, de un Rmó. Arzobispo, cuando en Goatemala hay otro, y esta conducta acaso hará algunos quejosos: y el sr. secretario Cabrera contestó que tal inexactitud, si lo es, debería imputarse á la comision de relaciones que extendió el artículo, y á S. M. que lo aprobó en los mismos términos que lo propuso aquella.

Se presentó el sr. Porras, diputado por la provincia